

Variedad de exenciones contributivas residenciales podrían reducir los impuestos de la propiedad

Una exención contributiva residencial reduce los impuestos de la propiedad al disminuir el valor de la misma. Si su residencia está valorada en \$50,000 y recibe una exención de \$25,000, la residencia pagará los impuestos de una residencia valorada en \$25,000.

¿Quién cumple con los requisitos para las exenciones disponibles?

Cualquier persona que es el dueño de una propiedad el primero de enero y la utiliza como residencia principal en esa misma fecha tiene derecho a la exención contributiva residencial de \$25,000 para reducir los impuestos escolares a pagar. No importa si la residencia es una casa, un condominio o una casa móvil. Los condados, ciudades y distritos imponibles especiales también pueden ofrecer exenciones contributivas residenciales.

¿Existe alguna otra exención?

Si usted es discapacitado o tiene 65 años o más tiene derecho a una exención contributiva escolar adicional de \$10,000 para la residencia. Y, si cumple con los requisitos para exención por la edad de 65 años o más, o es discapacitado tiene derecho a una cifra de impuestos congelada al llegar a cierto punto específico y permanente de impuestos escolares por la propiedad. El condado, la ciudad o universidad comunitaria pueden también congelar el límite de impuestos a pagar para las personas de 65 años o más y los discapacitados. Los límites de los impuestos escolares para las personas de 65 años o más son transferidos al cónyuge sobreviviente si el sobreviviente tiene 55 años o más al momento del deceso, es el propietario y reside en la propiedad. Los propietarios residenciales de 65 años o más, o el cónyuge sobreviviente, puede transferir a una nueva residencia el porcentaje del impuesto escolar pagado y basado en el límite máximo de impuestos.

Si usted es un veterano discapacitado, cónyuge sobreviviente o hijo sobreviviente de un veterano discapacitado, tiene derecho a una exención de una porción del valor tasado de su residencia. Esto incluye residencias donadas a veteranos discapacitados por organizaciones caritativas sin costo o no más de 50 por ciento de la estimación de buena fe del valor de mercado de la granja a los veteranos discapacitados y sus cónyuges sobrevivientes.

Si es usted un veterano discapacitado quien recibe compensación de discapacidad de 100 por ciento debido a un discapacidad conectado al servicio y una calificación de 100 por ciento discapacidad o una determinación de que no puede desempeñar ningún oficio del Departamento de la Administración de Veteranos de los Estados Unidos, usted tiene derecho a recibir una exención contributiva para la residencia del valor tasado total. Cónyuges sobrevivientes de veteranos que calificaron para esta exención o que habría calificado para esta exención si hubiera sido efectivo en el momento del fallecimiento del veterano también son elegibles con ciertas restricciones.

Si usted es un cónyuge sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que murió en acción o un cónyuge sobreviviente elegible de un primer respondedor, que murió en la línea del deber, tiene derecho a una exención sobre los impuestos del valor total tasado de su residencia.

¿Debo solicitar la exención anualmente?

No. Si usted recibió la exención residencial de la propiedad el año pasado no es necesario solicitar nuevamente a menos que el jefe de tasaciones así exige. Por otro lado, si usted no ha recibido la exención en la residencia actual o se mudó a una nueva residencia usted debe que presentar una solicitud de exención. En caso de cumplir 65 durante este año, puede solicitar la exención por edad de 65 o más hasta un año después de que cumplió 65. Si se vuelve discapacitado, usted puede solicitar una exención para personas con discapacidades.

¿Dónde y cuándo debo solicitar la exención?

Presente una solicitud para el 30 de abril en la oficina del distrito de tasaciones. De ser el caso de que necesita tiempo adicional, contáctenos en:

***Bexar Appraisal District
411 N Frio, P.O. Box 830248
San Antonio, Texas 78283-0248
Telephone: (210) 242-2432***